

1609
de los R.

Siendo de cada dia mas estrechas
 las ordenes que se reciben para que diez y siete
 la mas pronta y entera de
 brava de los dos tercios de la
 contribucion gral. por la gral. de Guardiola
 ve transcendencia que ha de se
 ven la falta de unos cauda
 les que se hallan destinados
 para cubrir las precisas y
 penurias, obligaciones, del
 estado reducidas ya en el
 memorable el decreto de
 30 de mayo á lo menos posi-
 ble. Y no habiendo sido sufici-
 entes mis repetidas circula-
 ciones á los dueños, reamen-
 dand y encargand á sus
 sumas y el yuntamiento
 puntual repartim^{to}, re-
 caudacion, y pago de tales
 Dimec Regido
 Terc. y Regim.
 inminente
 en
 y un mil
 de adeuda con
 de la quota
 no, con el sala-
 incurrir no

sele mande servir á la capital. Decretan: Representante á Dios
 N. Intend. haciendole presente quanto hasta aqui remite
 de las ord. que se hallan comunicadas en el ambo, y las causas
 que motivan la retardacion en el integro pago en favor de
 los dos tercios venidos del presente año de la expresada contri-
 bucion gral. del Reyno, aspi des. su S. tenga habien mandon
 adho Comir. de Sevilla, y lebanre el apremio q. tiene
 despachado, lo que se haga por medio de Propio con el fin

